



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO
Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

**CONTRATO No.006 de 2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAJA DE AGUAS NEGRAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.**

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 - Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 expedida en Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano y **EL CONTRATANTE**, **JUAN CARLOS DUARTE CUERVO**, identificado con NIT.7.174173-8, con la cédula de ciudadanía No.7.174.173 de Tunja, domiciliado en Calle 27 No. 17-38 Barrio Bello Horizonte, teléfono 7449166 quien para efecto de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, con fundamento en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAJA DE AGUAS NEGRAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO. CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES.1)** Destape de caja de aguas negras, limpieza y desatasco de tuberías de aguas negras, uso de electrobomba de lodos para retirar aguas servidas que anegan las cajas, uso sonda para eliminar obstrucciones que impiden el flujo normal de los desagües. Pruebas de flujo. 2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 4) El contratista se compromete a entregar el informe de actividades realizadas en cumplimiento del contrato 5). **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier sanción que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. Se encuentra autorizado por el Consejo Directivo de la Institución en el PAA así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

Este servicio se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA 2024) y teniendo en cuenta el Clasificador de Servicios de Colombia Compra Eficiente adoptado internacionalmente UNSPC (The United Nations Standard Products and Services Code), la contratación a efectuar se encuentra codificada así:

SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
72100000	72100000	72102900	72102900	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Será cancelado con cargo al rubro Mantenimiento Infraestructura Muebles y Activos Fijos Código 2.2.3. Disponibilidad Presupuestal No.28 del 29 de abril de 2024 y Registro Presupuestal No.31 del 15 de mayo de 2024. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario que empiezan a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS, M/CTE. (\$ 800.000.00)**, Incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un sólo pago, previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción, Informe de Actividades y la presentación de la Cuenta de Cobro o la factura, por parte del Contratista, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado. **CLÁUSULA NÓVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL **CONTRATANTE** designa como supervisor a la señora LEYDI ANDREA PIRACON QUIROGA, Auxiliar Administrativo de Almacén de la Institución, identificada con Cédula Ciudadanía 1.049.614.371 de Tunja, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán solidariamente responsables ante el **CONTRATANTE** por todas las obligaciones emanadas de

Carrera 5ª No.4D-85 Sur Interior, Barrio Antonia Santos, Tunja Celular: 314 2416245

Correo electrónico: secretaria@gimnasiograncolombiano.edu.co

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL

Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006
Nit: 900.075.948-3

CONTRATO No.006 de 2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAJA DE AGUAS NEGRAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.

(RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMMLV Decreto. 4791/2008 - Decreto. 1075/2015 - Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la Institución)

este contrato. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales del cedente.
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GARANTÍAS. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación, la Institución Educativa determina no exigir constitución de póliza de garantía ya que se realiza el pago una vez se ejecute el objeto del contrato en su totalidad. Además, para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato, la Institución sólo cancelará el valor total una vez se firme el recibido a satisfacción por parte del supervisor, **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.Hoja de Vida Formato del DAFP 2.Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 3. Fotocopia del RUT vigente, Actividad Código CIUU 3900 ,4.Fotocopia del Certificado vigente de Cámara de Comercio 5.Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios 6.Certificado vigente de Antecedentes Fiscales 7.Certificado Judicial vigente 8.Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 9.Copia de Aportes vigentes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) 10.Cotización o Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la Carrera 5 N°4D-85 Sur, Barrio Antonia Santos, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Secretaría del Plantel. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Dado en Tunja, a los quince días (15) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO
Rector
C.C. 7.163.304 de Tunja

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS DUARTE CUERVO
NIT. 7174173-8
C.C.7.174.173 de Tunja

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C.- Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. - Rector